

**APRUEBA "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE
GESTIÓN MENSTRUAL Y ACCESO A
ELEMENTOS DE HIGIENE DE TODAS LAS
NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES,
PERSONAS TRANS E IDENTIDADES NO
BINARIAS QUE ESTUDIEN, TRABAJEN O
RESIDAN EN LA COMUNA DE
INDEPENDENCIA".**

INDEPENDENCIA, 11 MAR 2021

DECRETO ALC. EXENTO N° **1134** /2021

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Acuerdo N° 811 del Concejo Municipal adoptado en su Sesión Ordinaria N° 164 realizada el día 10 de marzo de 2021; los artículos 1°, inciso quinto, y 5°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes; el derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 19, N° 9°, de la Constitución Política; lo dispuesto en los artículos 1°, 38 de la Constitución Política y 3° de la ley N° 18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente; Decreto Alcaldicio Exento N° 534 de 03 de febrero de 2021 que nombra subrogante en el cargo de Secretario Municipal a doña Corina Escobar Salas, Instrumento que no se acompaña por ser de público conocimiento; Y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos N° 1, N° 4, 20 y N° 63 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, la menstruación requiere que un grupo de la población del país deba invertir una cantidad de recursos mensual que puede ser importante, para la compra de toallitas higiénicas, tampones o copas. Este gasto no es optativo y se trata de una situación fisiológica que necesariamente debe ser atendida, afectando los ingresos de este grupo de la población, los que, ya son cuantitativamente inferiores a los ingresos que reciben las personas de sexo masculino.
2. La menstruación es un fenómeno fisiológico que acontece en la vida de la mitad de la población, con regularidad mensual. ONU Mujeres calcula que un 26% de la población mundial está en edad reproductiva. Es decir, unos 1.800 millones de personas que cada mes menstrúan durante un periodo de entre dos y siete días. El estigma alrededor de la menstruación afecta en cómo se diseñan los espacios públicos y como las niñas, adolescentes, mujeres, personas trans e identidades no binarias ese espacio durante sus periodos menstruales. Estudios

en la materia muestran que la falta de infraestructura sanitaria adecuada y sin espacios de privacidad, son causantes de ausentismo escolar.¹

3. Así, las niñas prefieren no ir al colegio en esos días o ir a sus casas para realizar el cambio de toalla, por lo que pierden horas o días de clases. Por otra parte, el no tener acceso a elementos de gestión menstrual adecuados (toallas sanitarias o tampones), también se relaciona con el riesgo de mancharse, por lo que las niñas sienten que esa preocupación les disminuye la concentración, la participación en clases y la posibilidad de salir a la pizarra (Unicef, 2016). Esto ha llevado a plantear a autoridades de la UNICEF que es importante que las niñas y adolescentes, cuenten con los conocimientos, apoyo y recursos para manejar de forma adecuada la menstruación en la escuela, sin afectar su autoestima y confianza, ni limitar su desarrollo integral. 1 (De Bernardi, 2017).²
4. Así, la gestión menstrual requiere de la satisfacción de necesidades particulares, tales como el acceso a agua limpia, a instalaciones sanitarias adecuadas, acceso a elementos de gestión menstrual (toallas sanitarias, tampones, copas, etc.), un lugar para eliminación de los desechos y especialmente, educar a la población con conocimientos científicos sobre la temática.
5. Según datos de la OIT, la brecha salarial por ingreso mensual en el mundo es de 20,5%, lo que equivale a decir que el promedio de la distribución salarial de las mujeres es un quinto más bajo que el promedio de la distribución salarial de los hombres. Eso sin considerar la dependencia económica de las mujeres, ya que mientras la tasa de actividad de las mujeres es del 63 %, la de los hombres es de 94% (ONU, 2018).³
6. Para Chile, según cifras del INE, la brecha salarial es de un 29,3%, lo que equivale a decir que las mujeres reciben en promedio un salario correspondiente al 70,7% del salario promedio de un hombre (en pesos equivale a un sueldo promedio de las mujeres de \$450.287 y de \$636.981 en el caso de los hombres (INE, 2017). Finalmente, en Chile la tasa de participación laboral femenina es de 45,3% mientras que la de los hombres es de 66,7%. (INE, 2018). En toda esta situación, las que se ven más afectadas son las mujeres más pobres, ya que, según datos de la ONU en un estudio hecho a 89 países, habría 4,4 millones más de mujeres que viven en la extrema pobreza en comparación con los hombres (ONU, 2018). En Chile, en el año 2017, un 54,3% del total de personas que vivían en la extrema pobreza, eran mujeres (INE, s.f.)
7. En la comuna de Independencia, según cifras del INE (Censos de Población y Vivienda 2017) la población registrada es de 100.281, de la cual 51.095 son mujeres.
8. Que, la experiencia internacional muestra una clara tendencia a crear iniciativas tendientes a acortar la brecha económica entre géneros y facilitar el acceso a productos de gestión menstrual bajo el argumento de tratarse de productos de primera necesidad que encarecen el costo de la vida de la mitad de la población mundial, un ejemplo de ello es nuestra nación hermana Argentina.
9. El facilitar el acceso a la gestión menstrual en condiciones dignas de información, higiene y salud, pretende ser un avance más en busca de lograr la igualdad efectiva de género en el marco del **derecho a la protección de la salud** que el artículo 19 número 9 de nuestra Constitución Política de la República consagra.
10. Es en este sentido que la municipalidad, a través de la acción conjunta de todas sus unidades y las herramientas que la ley permite, busca visibilizar la menstruación tratándola de forma integral.
11. La presente ordenanza se enmarca dentro lo consagrado en la ley 18.695, específicamente el art. 1 el cual indica que **“la finalidad de las**

¹ UNICEF (2020) Brief: Mitigating the impacts of COVID-19 and menstrual health and hygiene. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1WcuqRPGnm71gGTMT_GPXqRNHxkQYLF1/view

² https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/29038/2/BCN_Exencion_tributaria_gestio_n_de_la_menstruacion_comparado_edit_GW_JPC.pdf

³ <https://www.ine.cl/prensa/2020/03/06/mujeres-en-chile-ganan-en-promedio-27-menos-que-los-hombres#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Encuesta.%2C2%25%20menos%20que%20ellos.>

municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. A su vez, el art. 4, letras b) y k) de la misma ley consagran que "las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con "la salud pública y la protección del medio ambiente" y "la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"

DECRETO:

APRUEBASE la siguiente "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN MENSTRUAL Y ACCESO A ELEMENTOS DE HIGIENE DE TODAS LAS NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES, PERSONAS TRANS E IDENTIDADES NO BINARIAS QUE ESTUDIEN, TRABAJEN O RESIDAN EN LA COMUNA DE INDEPENDENCIA".

ARTÍCULO 1: DERECHO AL ACCESO IGUALITARIO DE LA GESTION MENSTRUAL EN LA COMUNA DE INDEPENDENCIA

Se reconoce y propende a garantizar en la medida de lo posible el derecho a la gestión menstrual en condiciones dignas de información, higiene y salud a todos los usuarios de los servicios municipales de la comuna de Independencia.

ARTÍCULO 2: PERSONAS SUJETAS DE DERECHO

Son titulares del derecho reconocido en la presente ordenanza todas las niñas, adolescentes, mujeres, personas trans e identidades no binarias, entre la menarca y el climaterio, que estudien, trabajen o residan en el territorio de la comuna de Independencia.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN.

Entiéndase por "elementos de gestión menstrual" todo elemento de contención utilizado durante la menstruación tales como toallas higiénicas (desechables o reutilizables), tampones, copas menstruales, esponjas marinas, ropa interior absorbente y todo otro accesorio para la higiene relativa al ciclo menstrual que en el futuro se desarrolle.

ARTÍCULO 4: CONTENIDO.

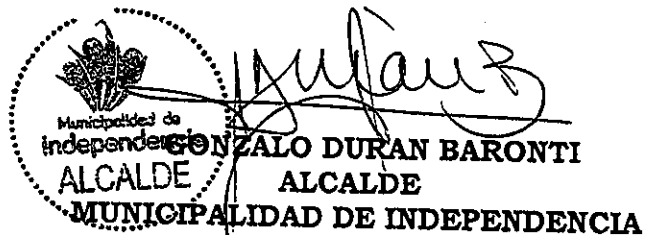
El derecho reconocido en la presente norma tiene como objetivos y componentes lo siguiente:

1. Incluir elementos de gestión menstrual en toda política social comunal que implique la provisión de productos de primera necesidad y tenga como población objeto personas en situaciones vulnerables o desfavorables.
 2. Aportar a la reducción de la brecha de desigualdad en la capacidad adquisitiva en elementos de salud indispensables.
 3. Reducir el ausentismo escolar de niñas por falta de accesos a elementos de gestión menstrual.
 4. La información respecto a la salud e higiene menstrual.
 5. La provisión de diferentes elementos de gestión menstrual, respetando las elecciones personales de la población destinataria.
 6. La información respecto a la variedad de elementos de gestión menstrual existentes.
-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y
TRANSCRÍBASE a las Direcciones y Departamentos que correspondan y hecho,
ARCHÍVESE.



CORINA ESCOBAR SALAS
ADMINISTRADOR PUBLICO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GONZALO DURAN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

TRANSCRITO A: Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal -
Dirección de Control - Dirección Asesoría Jurídica - Dirección de Desarrollo Comunitario
- DAEM - Oficina Transparencia - Oficina de Partes.

FGC/mgp
c.c: Archivo
09032021